Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de regular la instalación de centros comerciales y supermercados en áreas urbanas
Boletín N° 9296-14

El país ha sido testigo en los últimos años, de manifestaciones cada día más evidentes de la inaceptable y nociva situación de concentración de intereses económicos en unas pocas manos que detentan, hoy por hoy, parte fundamental de la riqueza de nuestro país, con claro desmedro del resto de los ciudadanos, y del mismo sistema económico que se dice defender. En efecto, Chile ha transitado, evidentemente, desde una pretendida economía social de mercado, simplemente a un capitalismo despiadado, en que el mercado y sólo el mercado, y por ende, los actores más poderosos, pueden subsistir, dominarlo, vincularse y, en definitiva, cometer toda clase de abusos en contra de los ciudadanos, especialmente a los más pobres, dando origen a una sociedad fuertemente mercantilizada, donde los valores de la solidaridad, el respeto a la persona y sus derechos, la igualdad de oportunidades, etcétera, se tornan cada día más ilusorios, y el único derecho constitucionalmente consagrado que recibe pleno respeto es el de propiedad, que se acrecienta día a día en manos de unos pocos.

Resulta ciertamente un contrasentido, que luego de décadas de implantación del modelo económico, Chile tenga hoy millonarios en la lista de los más ricos del mundo de la revista Forbes, y, por otro lado, tenga, por ejemplo, un sistema educacional colapsado por la falta de recursos para propender a una educación que otorgue verdadera igualdad de oportunidades, necesidades en salud y muchas familias esperando por un subsidio de vivienda hace ya años. Los continuos reportes de la OCDE sobre la desigualdad en nuestro país, no hacen sino confirmar esta realidad.

Muestra clara de esta situación la constituyen los episodios que han envuelto a diversas industrias en claro perjuicio de los consumidores, como la colusión de las farmacias y las avícolas; o la situación producida en torno a la empresa La Polar, por citar sólo algunos.

El desembarco en Chile de una empresa supermercadista cuyas operaciones son siete veces el tamaño de la economía chilena y que ya comienza a introducir en el país sus productos de marca propia, en desmedro de la producción nacional, es otro foco que debe merecer nuestra atención, pues además de ello, nos encontramos con una situación especialmente delicada, en la concentración horizontal y vertical que producen las grandes cadenas de retail, particularmente con sus supermercados, los cuales abusan de su poder de compra -hecho de todos conocido-que nos lleva a encontrarnos, al interior de sus salas de venta, con una oferta cada vez más creciente de productos de marca propia, que no son sino el resultado de diversas PYMES que se ven absorbidas o sometidas por estos gigantes, por cuanto, si se es productor de aceite, detergentes, legumbres o cualquier otro producto de consumo masivo, y éste no está en las estanterías de las grandes cadenas, sencillamente, no existe en el mercado.

Estimamos que ha llegado el momento de tomar cartas en el asunto y dar un golpe de timón, que implique abandonar la senda del capitalismo despiadado hacia una economía que, si bien, reconoce la importancia del emprendimiento privado, del respeto al derecho de propiedad y la plena libertad para desarrollar todo tipo de actividad económica, se hace cargo, también, de propender en forma adecuada a una razonable distribución de la riqueza entre todos los ciudadanos, asegurando a éstos condiciones dignas de vida, igualdad de oportunidades y protección frente al abuso y por cierto que aseguren la subsistencia y supervivencia de las Medianas y Pequeñas empresas.

Chile, hoy por hoy, no responde a estos requerimientos, y su economía ha perdido sentido social, poniéndose incluso en riesgo las bases mismas de una economía de mercado sana que requiere, por tanto, de adecuada competencia, de forma de posibilitar a los ciudadanos una amplia gama de alternativas de consumo, acorde a sus necesidades, alejando el fantasma de la concentración y por ende, de la colusión y el monopolio.

Creemos que es la hora de abandonar, con decisión y fuerza, el dogma de la incontrarrestable igualdad en la regulación de los distintos agentes económicos, por cuanto, ante un escenario en el cual existen ya desigualdades tan profundas, mantener regulaciones uniformes a lo único que conducirá será a profundizar esas desigualdades, en desmedro de los intereses de toda la ciudadanía.

Como parte de la concentración en el retad el número de farmacias de menor tamaño se han reducido a la cuarta parte, mientras que las ferreterías de menor escala han disminuido a, por lo menos, la mitad. Lo mismo ocurre con los Almacenes de Barrio que con la entrada de tiendas de conveniencia y de formatos express a los barrios se han visto fuertemente afectado y en algunos casos definitivamente

La propuesta que desarrollamos a continuación se basa, entonces, en el reconocimiento expreso de una situación inaceptable y nociva a los intereses de la ciudadanía, y también para las bases mismas de nuestra economía y del progreso, en cuanto el mercado está hoy seriamente amenazado, en distintos rubros, con niveles de concentración que hacen ciertamente aconsejable actuar sobre esta realidad.

Es por ello, y ante la necesidad de proteger a la pequeña y medianas empresas, a los almacenes de barrio, es que venimos en presentar este proyecto de Ley que modifica **la** Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de regular la instalación de supermercados y centros comerciales, evitando que estos se instalen en zonas del área urbana del plan regulador de cada comuna, protegiendo de este modo a los pequeños emprendedores.

PROYECTO DE LEY REGULA INSTALACION DE CENTROS COMERCIALES Y SUPERMERCADOS EN ÁREA URBANA

Artículo Único. Introdúcese el siguiente artículo 56 bis en la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

"Los supermercados, centros comerciales o cualquier otro tipo de establecimiento comercial, perteneciente a una sociedad o a un grupo empresarial, según la definición de éste contenida en el artículo 96 de la ley 18.045, o administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, o en virtud de un acuerdo de actuación conjunta en los términos que señala el artículo 98 de la ley 18.045, que soliciten autorización para instalarse en el territorio de una comuna y que completen en conjunto más de 1.000 metros cuadrados edificados de uso comercial, no podrán hacerlo en la superficie zonificada perteneciente al área urbana en el Plan Regulador".